Exp.021

Dictamen Núm. I/2020/432

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen número 317/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, mediante el cual el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, propone modificar el programa académico de la **Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva** que se imparte en dicho centro universitario, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante dictamen número 1178, de fecha 10 de agosto de 1996, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación del plan de estudios y de los requisitos de ingreso de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, contenidos en el dictamen No. 021/26693 aprobado por el máximo órgano de gobierno en el año 1978.
2. Que en el resolutivo cuarto del dictamen 1178 establece la estructura del nuevo plan de estudios, previendo una duración del programa de 3 años.
3. Que en el resolutivo sexto del dictamen 1178, **se incluyó** como requisito de ingreso a la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, tres años de la Especialidad en Cirugía General como antecedente académico necesario.
4. Que en sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario celebrada el día 29 de octubre de 2018, se aprobó el dictamen número I/2018/133, de fecha 15 de marzo de 2018, por el que se suprimió el programa académico de la **Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud,** a partir del ciclo escolar 2014 “A”, y se crea el nuevo programa académico de dicha especialidad, mismo que actualmente se encuentra vigente.
5. Que el resolutivo segundo, del dictamen señalado en el punto anterior, dispone lo siguiente:

***SEGUNDO.*** *Se* ***crea*** *el nuevo programa académico de la* ***Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva****, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, en la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, en el Hospital Regional Valentín Gómez Farías del ISSSTE, en el Instituto Jalisciense de Cirugía Plástica y Reconstructiva de la Secretaría de Salud Jalisco, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2014 “A”.*

1. Que además de la aprobación del diseño curricular y estructura del programa educativo de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, se estableció como uno de los requisitos de ingreso contar con diploma y certificado de estudios de la Especialidad en Cirugía General o documento equivalente o constancia de haber concluido **2 años de Cirugía General**, emitida por una universidad reconocida, según el inciso e) del resolutivo cuarto del dictamen I/2018/133.
2. Que por su parte, el resolutivo séptimo del dictamen I/2018/133, dispone que el plan de estudios de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva tiene una duración de 4 años, disposiciones que surten efectos de manera retroactiva a partir del ciclo escolar 2014 “A”.
3. Que el día 26 de marzo de 2019, fue aprobado por el Consejo General Universitario el dictamen I/2019/163, de fecha 14 de marzo de 2019, mediante el cual se modificó el resolutivo segundo del dictamen I/2018/133, quedando como sigue:

***SEGUNDO.*** *Se crea el programa académico de la* ***Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva*** *de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del* ***Centro Médico Nacional de Occidente*** *del IMSS, a partir del ciclo escolar* ***2014 “A”****; en el Hospital Civil de Guadalajara* ***“Fray Antonio Alcalde”****, a partir del ciclo escolar* ***2016 “A”****; en el* ***Instituto Jalisciense de Cirugía Plástica y Reconstructiva*** *de la Secretaría de Salud Jalisco, a partir del ciclo escolar* ***2017 “A”****, y en el Hospital “Valentín Gómez Farías” del* ***ISSSTE****, a partir del ciclo escolar* ***2019 “A”,***  *así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.*

1. Que la modificación aprobada mediante el dictamen antes señalado, se refiere únicamente a la retroactividad de la vigencia del dictamen I/2018/133, que en su origen aplicaba en todas las sedes a partir del ciclo escolar 2014 “A”, cambiando dicha retroactividad en cada una de ellas, lo que originó problemas operativos de naturaleza académicos y administrativos en las distintas sedes en las que se imparte el programa educativo de referencia. Por lo que es necesario realizar algunas adecuaciones para subsanar los problemas operativos que se han presentado.
2. Que las modificaciones que se han realizado al programa académico de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva mediante los dictámenes referenciados con anterioridad, pueden identificarse conforme a la siguiente tabla:

| **Dictamen** | **Fecha** | **Duración del programa** | **Requisito de Especialidad en Cirugía General** | **Vigencia** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1178 | 10 de agosto de 1996 | 3 años | 3 años |  |
| I/2018/133 | Dictamen: 15 de marzo de 2018  Aprobación CGU: 29 de octubre de 2018 | 4 años | 2 años | A partir del ciclo escolar 2014 “A” |
| I/2019/163 | Dictamen: 14 de marzo de 2019  Aprobación: 26 de marzo de 2019 | 4 años | 2 años | * Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS –**a partir del ciclo escolar 2014 “A”** * Hospital Civil de Guadalajara –**a partir del ciclo escolar** **2016 “A”** * Instituto Jalisciense de Cirugía Plástica y Reconstructiva –**a partir del ciclo escolar** **2017 “A”** * Hospital “Valentín Gómez Farías” – **a partir del ciclo escolar 2019 “A”** |

1. Que en virtud de lo anterior, y con la finalidad de solventar los problemas académicos y administrativos de los alumnos inscritos en dicho plan de estudios, y atender las diferentes necesidades operativas de las sedes en las que se imparte el programa académico de la Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva, se propone modificar el resolutivo segundo del dictamen I/2018/133, aprobado por el Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 29 de octubre de 2018, y en consecuencia dejar sin efectos el dictamen I/2019/163, aprobado por el máximo órgano de gobierno con fecha 26 de marzo de 2019.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo establecido en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.

1. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
2. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
4. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.
5. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud es atribución de la Comisión de Educación de dicho centro universitario, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación y suspensión de carreras y programas de posgrados, a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. Se modifica** el resolutivo segundo del dictamen I/2018/133, aprobado por el H. Consejo General Universitario el día 29 de octubre de 2018, quedando como sigue:

***“SEGUNDO.*** *Se crea el programa académico de la* ***Especialidad en Cirugía Plástica y Reconstructiva*** *de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en* ***la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, a partir del ciclo escolar 2014 “A”; en el Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, a partir del ciclo escolar 2017 “A”; en el Instituto Jalisciense de Cirugía Plástica y Reconstructiva de la Secretaría de Salud Jalisco, a partir del ciclo escolar 2018 “A”, y en el Hospital Regional “Valentín Gómez Farías” del ISSSTE, a partir del ciclo escolar 2019 “A”, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.”***

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos el dictamen I/2019/163 de fecha 14 de marzo de 2019, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 26 de marzo de 2019, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”***

Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2020

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | C. Francia Daniela Romero Velasco |
|  |  |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos